



## MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “MUSEOS PUEBLA” Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA O.A.

Madrid, 20 de marzo de 2019.

El Organismo Público Descentralizado denominado “MUSEOS PUEBLA”, el cual administra la Biblioteca Palafoxiana, debidamente representado por su Director General, D. Juan Carlos Fernández Jasso,

La Biblioteca Nacional de España O.A. (en adelante BNE), del Reino de España, debidamente representada por su Directora, D.ª Ana María Santos Aramburo, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 1061/2015, de 20 de noviembre (BOE del 21), con domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos, 20-22, con NIF Q2828005E, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España así como por el art. 5.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, publicado en B.O.E. núm. 305 de 19 de diciembre de 2016,

en adelante denominadas en conjunto como “Firmantes”,

### EXPONEN

**RECONOCIENDO** que ambos países son un reflejo de una riqueza y diversidad excepcional y privilegiada;

**CONSCIENTES** que en el mundo contemporáneo México y España constituyen ejemplos de cómo el respeto a la diversidad cultural ha generado sociedades democráticas que viven en armonía y se abren al diálogo intercultural;

**TOMANDO** en cuenta que con el patrimonio cultural que poseen constituye su fuente de identidad y por tanto, reconociendo que el mismo constituye un patrimonio cultural de la humanidad, por lo que tienen la obligación de promoverlo y protegerlo, como incentivo y promotor del desarrollo;



**CON BASE** en las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, firmado en la ciudad de Madrid el 14 de Octubre de 1977, y del Tratado General de Cooperación y Amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España del 11 de enero de 1990;

En consecuencia de todo lo anterior y a tal efecto, las firmantes suscriben el presente Memorando de Entendimiento que se registrá por los siguientes

## APARTADOS

### 1. Objeto del Memorando de Entendimiento

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer las bases para que las firmantes desarrollen proyectos de colaboración especializada, de índole académica, cultural y artística, de conformidad con sus respectivas competencias y en estricto apego a su legislación nacional aplicable; asimismo, establecer las condiciones generales de mutua colaboración.

La colaboración de ambas instituciones se realizará a través de:

- a) Creación de programas de cooperación, investigación y desarrollo en los campos de catalogación, digitalización, interconexión de bibliotecas, patrimonio cultural y documental, su recuperación, conservación, organización y difusión, y otros temas que consideren pertinentes.
- b) Desarrollo de Programas de Formación para profesionales de bibliotecas.
- c) Pasantías y desarrollo de actividades conjuntas.
- d) Intercambio de expertos, en los tema que consideren las firmantes de mutuo acuerdo.
- e) Coedición de publicaciones de investigaciones, materiales educativos y divulgativos, estudios, ensayos, material documental y resultados de investigación.
- f) La realización de un programa de becas, en donde pueda otorgarse este beneficio en Seminarios, Simposios, Talleres o cursos de educación continua que cada institución organice.

### 2. De los compromisos de las firmantes

Las firmantes se comprometen a suscribir Convenios para la realización de proyectos y actividades que les permitan cumplir con los objetivos del presente Memorando de Entendimiento. Los Convenios deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las firmantes, procedimientos y plazo de ejecución. Asimismo, los citados Convenios deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución.



### 3. Comisión de Seguimiento

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Memorando de Entendimiento, las firmantes realizarán una permanente coordinación, verificación, cumplimiento y supervisión a través de una comisión mixta de vigilancia y seguimiento, de composición paritaria. Los funcionarios encargados resolverán los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse, designando a los siguientes coordinadores:

- Por la BNE:

La Directora o persona que designe.

- Por la BIBLIOTECA PALAFOXIANA

La Directora de la Biblioteca Palafoxiana o persona que designe.

### 4. Del financiamiento

Los compromisos asumidos a través del presente Memorando de Entendimiento no generarán ningún tipo de compromiso financiero para las firmantes. Sin embargo, si la implementación de los compromisos señalados anteriormente requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de las respectivas instituciones y previo acuerdo.

Los gastos en los que pudiese incurrirse con la firma del presente Memorando de Entendimiento estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

### 5. De las modificaciones

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las firmantes estimen convenientes efectuar al presente Memorando de Entendimiento, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en aplicación a partir de la fecha de su suscripción, salvo que la respectiva adenda exprese lo contrario.



## 6. De la aplicación

Este Memorando de Entendimiento tendrá un período de duración inicial de cuatro años a partir de la fecha de su firma por ambas firmantes. Antes de su vencimiento, de considerarse necesario, el Memorando de Entendimiento será evaluado y revisado, y de resultar mutuamente aceptable, será extendido en el tiempo la aplicación por un nuevo período.

## 7. Publicidad del Memorando de Entendimiento

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos, entre otros medios, en la página Web de la BNE a través de su apartado de Transparencia.

Asimismo se enviará, una vez sea firmado, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación para su registro en el "Registro administrativo de acuerdos internacionales no normativos".

## 8. Fin de la aplicación del Memorando de Entendimiento

El presente Memorando de Entendimiento podrá finalizar la aplicación por alguna de las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de aplicación del Memorando de Entendimiento sin haberse comprometido la prórroga del mismo,
- Por acuerdo unánime de las firmantes,
- Por decisión de cualquiera de las firmantes, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Memorando de Entendimiento, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra firmante con una antelación mínima de un mes.

En caso de finalización de la aplicación del Memorando de Entendimiento, las firmantes se comprometen al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la finalización de la aplicación se produzca de forma efectiva.



## 9. Solución de desacuerdos

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento será resuelta por las firmantes de común acuerdo. Este Memorando de Entendimiento no está sometido al Derecho Internacional Público y no genera obligaciones jurídicamente vinculantes.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares idénticos entre sí, de un mismo valor y a un solo efecto del presente Memorando de Entendimiento. Cada firmante recibirá un original del Memorando de Entendimiento.

**POR LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA**

**POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA**

  
**Juan Carlos Fernández Jasso**

**Director General del Organismo  
Público Descentralizado  
denominado "MUSEOS  
PUEBLA"**

  
**Ana María Santos Aramburo**

**Directora**

